



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 09 agosto de 2024

DICTAMEN CAGyMJ N° 23/2024

TEA A-01-00017231-2/2024 s/ Proyecto de Convenio con la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires.

Mediante N° 6462/24 el Consejero Dr. Duacastella Arbizu remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “... un proyecto de Convenio a ser suscripto con la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires. Ello, con el objeto de que se fortalezcan redes productoras de subjetividad desde la perspectiva de cuidados en salud mental en el Centro de Justicia de la Mujer mediante instancias de supervisión y acompañamiento por parte de la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires a los Equipos Interdisciplinarios del Centro”. Agrega además que: “(...) los compromisos asumidos por cada una de las partes se encuentran contempladas tanto en la cláusula segunda del referido proyecto como en su Anexo. Asimismo, se señala que el acuerdo implica la erogación presupuestaria, en cabeza del Consejo de la Magistratura, por un total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en favor de la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires. Se prevé que dicho monto sea abonado en cinco (5.-) cuotas iguales y consecutivas”. El proyecto se incorporó en el Adjunto N° 87984/24.

Dicho proyecto propone lo siguiente: “**PRIMERA: OBJETO.** “LAS PARTES” acuerdan fortalecer redes productoras de subjetividad desde la perspectiva de cuidados en salud mental en el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, mediante instancias de supervisión y acompañamiento por parte de “LA ASOCIACIÓN” a los equipos interdisciplinarios que integran el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER (CJM). **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** LA ASOCIACIÓN se compromete a: a) Promover el análisis crítico del trabajo de cuidado entre las/os integrantes de los equipos interdisciplinarios del CJM. b) Identificar las problemáticas, puntos de tensión y/o contradicción y espacios de repetición de modalidades institucionales en el trabajo del CJM. c) Cartografiar prácticas centradas en el vínculo y analizar el sostenimiento afectivo realizado por las/os integrantes de los equipos. d) Generar espacios de reflexión y transformación de las prácticas de cuidado en salud mental en función de las tareas de los equipos. e) Aportar herramientas metodológicas de planificación, gestión y evaluación de proyectos. f) Diseñar acciones de sensibilización sobre masculinidades para el personal del CJM. g) El cumplimiento de las actividades enunciadas en el documento agregado como Anexo al presente Convenio. Por su parte, “EL CONSEJO”, a través del



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

*CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, se compromete a: a) Realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto. b) Poner a disposición el espacio necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte de “LA ASOCIACIÓN”. c) Brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de “LA ASOCIACIÓN”. **TERCERA: EROGACIÓN.** El presente Convenio implica la erogación presupuestaria, en cabeza de “EL CONSEJO” por un total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en favor de “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la cláusula SEGUNDA del presente, como así también aquellas enunciadas en el Anexo. Dicho monto será abonado a “LA ASOCIACIÓN” en cinco (5.-) cuotas iguales y consecutivas. **CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de “LAS PARTES” será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. **QUINTA: ENLACES OFICIALES.** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: - Por parte del “EL CONSEJO”: la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan (csegura@jusbaire.gob.ar). - Por parte de “LA ASOCIACIÓN”: Beatriz Garcia Ferro. **SEXTA. EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones. **SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Los trabajos que se realicen podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de “LAS PARTES”, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, no pudiendo ninguna de “LAS PARTES” utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra Parte sin la autorización por escrito de las autoridades competentes de la misma. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Específico, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada Parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que “LAS PARTES” se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

*tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, “LAS PARTES” se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. **DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS.** El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, de julio a diciembre de 2024. Podrá ser prorrogable mediante adenda entre “LAS PARTES”. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que “LAS PARTES” hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión. **DÉCIMO PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. ...”.***

Conforme los términos de la Resolución CM 221/16, por Memo N° 6565/24 la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica remitió las actuaciones a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, que expresó: *“Atento que el proyecto en estudio prevé erogación presupuestaria, previo a todo trámite dése intervención a la Secretaría General de Administración y presupuesto a efectos que de corresponder proceda a la afectación del. Cumplido, y no encontrando objeciones desde el punto de vista formal, remítase a la Secretaría Legal y Técnica para su conocimiento y continuidad del trámite”.*

Por Memo SAGyP N° 6280054/24, la Secretaria de Administración General y Presupuesto remitió las actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la cual realizó la afectación preventiva del gasto bajo el NUP N° 465 por un monto total de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000).

Mediante Memo N° 6250013/24 la SAGyP remitió los presentes actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que el servicio de asesoramiento jurídico emita el dictamen de su competencia.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen N° 13011/24, indicando *“... esta Dirección General, nada tiene que observar – desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas en el proyecto propiciado. Sin perjuicio de ello, se sugiere mencionar correctamente el fuero al cual las partes se someterán de persistir controversias, siendo el fuero al que deberán someterse el Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo. Además, es del caso mencionar que en los considerandos se especifica que: “Que, en septiembre de 2023 se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre “LAS PARTES”, con el objeto de crear vínculos de colaboración a fin de llevar a cabo acciones destinadas al desarrollo institucional de “EL CONSEJO” respecto a su responsabilidad en materia de asistencia y acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género, poniendo énfasis en la elaboración participativa de estrategias de intervención, capacitación y mejora de la calidad sistémica favoreciendo la articulación con las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la familia y otros recursos existentes en la comunidad”. En virtud de ello, se sugiere se acompañe copia de dicho Convenio Marco de Cooperación. Por último, se recomienda adjuntar la documentación que acredite la representación legal conforme se invoca en el proyecto que se aneja.”.*

Agregó *“En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el art. 4, inciso b) de la Res. CM 221/16 atento que el presente acuerdo implicaría erogación de recursos económicos, deberá, previamente, girarse a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial y luego, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines de la intervención que les compete en virtud de la Ley 31 (conforme texto consolidado de la Ley 6588) de modo previo a su tratamiento por el Plenario Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario.”.*

Finalmente concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto, debiéndose tener en cuenta lo observado en el punto III. a).”*

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Excepcionalmente aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”*. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente al convenio Adjunto N° 87984/24/24, no teniendo nada que observar respecto del procedimiento.

También debe señalarse que el convenio cumple con los requisitos de vinculación con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia.

En cuanto lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante TEA 01-00022179-8/2024, se incorporó la documentación indicada en el Dictamen N° 13011/24.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes y se ha incorporado la documentación faltante, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

presente trámite.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires obrante en el Adjunto 87984/24, modificando la cláusula décima, estableciendo que el plazo comenzará a regir a partir de agosto 2024.

DICTAMEN CAGyMJ N° 23/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

